



SUMARIO

NOTIFICACIÓN Y DECRETO DE DESTITUCION DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

N° DP-1951/2023

Mérida, 16 de octubre de 2023.

Ciudadano:

DENIX OMAR RIVAS BRICEÑO

**Titular cédula de identidad N° V-
15.622.813**

PROMOTOR CULTURAL

**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y
DISEÑO**

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Dirección sitio de trabajo: Avenida Alberto Carnevali, La Hechicera, Núcleo Pedro Rincón Gutiérrez, Universidad de Los Andes, Facultad de Arquitectura y Diseño-Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Extensión (ORIEX), Edificio Administrativo, segundo piso, Mérida, jurisdicción del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida.

Dirección de habitación/residencia: Avenida Ezio Valeri, conjunto residencial "El Rodeo", Torre "F", Piso 3, Apartamento 3-1, en la ciudad de Mérida, jurisdicción del Municipio Libertador, estado Bolivariano de Mérida.
Correo electrónico:

denixrivas@gmail.com y denix@ula.ve,

Teléfono celular: 0416-6713895. Teléfono habitación: 0274-2631679 y 0274-2448035.

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley

Orgánica de Procedimientos Administrativos, del contenido de la decisión del ciudadano: Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, plasmada en Decreto Rectoral N° 0381/2023, de fecha once (11) de octubre (10) de 2023, el cual se anexa a esta Notificación, para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de **PROMOTOR CULTURAL**, adscrito a la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 16.06.2004. Tal decisión se origina por haber incurrido en las causales establecidas en el numerales 2° y 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004*), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que regula: "**Artículo 86: Serán causales de destitución: "(...) 2. El incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos"**.

Vista la documentación presentada por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño, Prof. Argimiro Castillo Gandica, a la Dirección de Personal, solicitando la apertura del expediente administrativo disciplinario, lo cual dio origen que se abriera la investigación disciplinaria correspondiente, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° *ejusdem*, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 012-2023. Se procedió a su notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario y del escrito de la formulación de los cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, tuviera acceso al expediente administrativo disciplinario N° 012-2023 y la debida asistencia jurídica.

Así, una vez concluida la fase de sustanciación e instrucción por parte del Órgano Instructor (la Dirección de Personal) conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de Los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, a fin que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

En el desarrollo de la investigación disciplinaria una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron en su contra, quedo plenamente demostrado en el desarrollo del expediente administrativo disciplinario N° 012-2023, estar incurso en los supuestos tipificados en los numerales 2° y 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente administrativo disciplinario, el incumplimiento de los deberes inherentes al cargo, conforme al Manual Descriptivo de Cargos Administrativos CNU-OPSU,

tipificándose su conducta laboral en incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo de **PROMOTOR CULTURAL**, así como de las funciones encomendadas como Coordinador de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Extensión de la Facultad de Arquitectura y Diseño; aunado a lo anterior, incurrió en abandono injustificado al trabajo durante, al no asistir a su puesto de trabajo a cumplir con las obligaciones que le impone la relación funcional durante las jornadas correspondientes a los días: **miércoles once (11), martes diecisiete (17), martes veinticuatro (24), jueves veintiséis (26), martes treinta y uno (31) de enero del año 2023, jueves dos (02), martes siete (07), martes catorce (14), jueves veintitrés (23) de febrero del año 2023, jueves dos (02), martes siete (07), martes catorce (14), jueves veintitrés (23), martes veintiocho (28), de marzo del año 2023, martes once (11), jueves trece (13), lunes diecisiete (17), martes dieciocho (18), jueves veinte (20), martes veinticinco (25), miércoles veintiséis (26) y jueves veintisiete (27) de abril del año 2023, martes dos (02), miércoles tres (03), jueves cuatro (04), martes nueve (09), miércoles diez (10), martes dieciséis (16), miércoles diecisiete (17), jueves dieciocho (18), martes veintitrés (23), miércoles veinticuatro (24), jueves veinticinco (25) y miércoles treinta y uno (31) de mayo del año 2023, jueves primero (01), martes seis (06), miércoles siete (07) de junio del año 2023, lo cual se pudo comprobar de los reportes emanados del control de asistencia del personal que labora en la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, en el cual se evidenció que no aparece registrado en dichos controles de asistencia los datos del funcionario **DENIX OMAR RIVAS BRICEÑO**, durante dichas jornadas, la referidas inasistencias aquí especificadas le fueron imputadas en el escrito de notificación de formulación de cargos, actuación esta que se pudo constatar en el registro de control de asistencia dirigido al personal administrativo y obrero que labora en**

la Facultad de Arquitectura y Diseño, donde no están registrados los datos personales ni la firma autógrafa del funcionario investigado durante los días de inasistencia aquí indicados, en señal de no haber asistido a laborar; aunado a lo anterior, no presentó documento válido y en tiempo oportuno, que justificara las insistencias aquí señaladas. Conducta esta que se enmarca en el supuesto previsto en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que constituye causal de la medida disciplinaria de destitución, al no haber asistido a su sitio de trabajo a cumplir con sus obligaciones que le impone la relación funcional, durante tres (03) días hábiles dentro del lapso de treinta (30) días continuos.

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° **012-2023**, la cual cursa agregada al presente expediente a los folios **noventa y siete (97) al ciento nueve (109) y sus vueltos** y luego del análisis de las pruebas presentadas por el órgano instructor y en virtud que como funcionario investigado no presentó escrito de descargo, como tampoco promovió ni evacuó pruebas, a pesar de haber sido notificado de la apertura del expediente disciplinario y del escrito de formulación de cargos, concluyó en lo siguiente “...**ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”.

Considerándose que la opinión jurídica emitida por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° **012-2023**, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso al funcionario **DENIX OMAR RIVAS BRICEÑO**, en razón de lo cual, el Despacho Rectoral acoge como

propio y en su totalidad la referida opinión jurídica. En consecuencia, el Rector, como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Universidades, basó su decisión en los elementos de convicción que llevaron a considerar que su actuación se encuentra enmarcada en las causales de destitución enunciadas en el numeral 2° y 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En definitiva: el Prof. **MARIO BONUCCI ROSSINI**, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública **DECRETÓ** lo siguiente:

“ARTÍCULO 1°: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, al ciudadano **DENIX OMAR RIVAS BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.622.813**, quien ocupa el cargo de **PROMOTOR CULTURAL**, adscrito a la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 16.06.2004, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer el prenombrado ciudadano.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión al ciudadano **DENIX OMAR RIVAS BRICEÑO**, ya identificado, con dirección de habitación/residencia: Avenida Ezio Valeri, conjunto residencial “El Rodeo”, Torre “F”, Piso 3, Apartamento 3-1, en la ciudad de Mérida, jurisdicción del Municipio Libertador, estado Bolivariano de Mérida. Correo electrónico: denixrivas@gmail.com y denix@ula.ve, Teléfono celular: 0416-6713895. Teléfono habitación: 0274-2631679 y 0274-2448035. Dirección sitio de trabajo: Avenida Alberto Carnevali, La Hechicera, Núcleo Pedro Rincón Gutiérrez, Universidad

de Los Andes, Facultad de Arquitectura y Diseño-Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Extensión (ORIE), Edificio Administrativo, segundo piso, Mérida, jurisdicción del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionario mediante la respectiva Querrela Funcionario conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 3°: La presente destitución del ciudadano **DENIX OMAR RIVAS BRICEÑO**, ya identificado, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesado del Decreto Rectoral de Destitución; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de

las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcionarial generados a favor de dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto... ”.

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación de forma personal, se procederá a publicar el contenido de este acto, en la Gaceta Oficial Universitaria, en la página web oficial de la Dirección de Personal <http://web.ula.ve/personal/> y su transmisión vía correo electrónico a la dirección: denixrivas@gmail.com, denix@ula.ve, en un todo y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, artículos 4, 6 y 8 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, así como el artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa; se dejará constancia en el expediente administrativo disciplinario N° 008-2023, de la modalidad de notificación y de esta actuación y se tendrá por notificado del presente acto administrativo, quince (15) después de la publicación de dicho acto, en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Notificación que se hace en Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los dieciséis (16) días del mes de octubre (10) del año dos mil veintitrés (2023).

María Cecilia Ramírez
Directora de Personal de la Universidad de
Los Andes

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA, 11 DE OCTUBRE DE 2023
MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS
ANDES**

DECRETO RECTORAL N° 0381/2023

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que el ciudadano: **DENIX OMAR RIVAS BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.622.813**, quien ocupa el cargo de **PROMOTOR CULTURAL**, adscrito al **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 16.06.2004; quien como funcionario universitario ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86, numerales 2° y 9°, de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9° de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004*), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que establece: **“Artículo 86: Serán causales de destitución: “(...) 2. El incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días**

hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”.

CONSIDERANDO.

Que la actitud asumida por el funcionario ciudadano: **DENIX OMAR RIVAS BRICEÑO**, ya identificado, se configura y se enmarca en los supuestos de hechos previstos en el artículo 86 numerales 2° y 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria contra dicho funcionario universitario, instruido y sustanciado por la Dirección de Personal, como órgano instructor competente por disposición del numeral 2° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **012-2023**.

CONSIDERANDO.

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron contra el funcionario ciudadano: **DENIX OMAR RIVAS BRICEÑO**, ya identificado, se procedió a la notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario N° 012-2023 y del escrito de notificación de formulación de los cargos correspondientes, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido Expediente, quien no presentó escrito de descargos, ni promovió, ni evacuó ninguna prueba en el procedimiento administrativo disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el

respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de Los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente, administrativo disciplinario N° **012-2023**; la cual cursa agregada al presente expediente a los folios **noventa y siete (97) al ciento diez (110) y sus vueltos**; a tal efecto, se observa que el Órgano Instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verificó y constató que se le garantizó al funcionario **DENIX OMAR RIVAS BRICEÑO**, el acceso al expediente disciplinario, la asistencia jurídica, el derecho a la defensa y el debido proceso; luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y visto que el funcionario investigado, a pesar de haber sido notificado, no se hizo parte en el procedimiento administrativo disciplinario, y en virtud que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: “... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2° y 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente administrativo disciplinario, el incumplimiento de los deberes inherentes al cargo, así como de las funciones encomendadas como Coordinador de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Extensión de la Facultad de Arquitectura y Diseño, actuaciones que se enmarcan en conducta antijurídica contraria a la que debe mantener como funcionario universitario, lo cual dio origen a que el ciudadano decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño, Prof. Argimiro Castillo Gandica solicitar a la

Directora de Personal una investigación tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria, al prescribir conducta antijurídica contraria a la que debe mantener como funcionario universitario en el ejercicio de las funciones como **PROMOTOR CULTURAL**, adscrito a la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, que le han sido asignadas conforme al Manual Descriptivo de Cargos Administrativos CNU-OPSU, tipificándose su conducta laboral en incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo como **PROMOTOR CULTURAL**. Aunado a lo anterior, incurrió en ausencia laboral, durante las jornadas correspondientes a los días: **miércoles once (11), martes diecisiete (17), martes veinticuatro (24), jueves veintiséis (26), martes treinta y uno (31) de enero del año 2023, jueves dos (02), martes siete (07), martes catorce (14), jueves veintitrés (23) de febrero del año 2023, jueves dos (02), martes siete (07), martes catorce (14), jueves veintitrés (23), martes veintiocho (28), de marzo del año 2023, martes once (11), jueves trece (13), lunes diecisiete (17), martes dieciocho (18), jueves veinte (20), martes veinticinco (25), miércoles veintiséis (26) y jueves veintisiete (27) de abril del año 2023, martes dos (02), miércoles tres (03), jueves cuatro (04), martes nueve (09), miércoles diez (10), martes dieciséis (16), miércoles diecisiete (17), jueves dieciocho (18), martes veintitrés (23), miércoles veinticuatro (24), jueves veinticinco (25) y miércoles treinta y uno (31) de mayo del año 2023, jueves primero (01), martes seis (06), miércoles siete (07) de junio del año 2023**, lo cual se pudo comprobar de los reportes emanados del control de asistencia del personal que labora en la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, en el cual se evidenció que no aparece registrado en dichos controles de asistencia los datos del funcionario **DENIX OMAR RIVAS BRICEÑO**, durante dichas jornadas, la referidas inasistencias aquí

especificadas le fueron imputadas en el escrito de notificación de formulación de cargos.

Quedando demostrado durante el desarrollo del procedimiento disciplinario el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo y las funciones encomendadas; ello en virtud de las razones de hecho y de derecho aquí expuestas y por cuanto no quedó contradicho en la oportunidad legal correspondiente por parte del funcionario investigado. En consecuencia:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, al ciudadano **DENIX OMAR RIVAS BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.622.813**, quien ocupa el cargo de **PROMOTOR CULTURAL**, adscrito a la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 16.06.2004, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer el prenombrado ciudadano.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión al ciudadano **DENIX OMAR RIVAS BRICEÑO**, ya identificado, con dirección de habitación/residencia: **Avenida Ezio Valeri, conjunto residencial “El Rodeo”, Torre “F”, Piso 3, Apartamento 3-1, en la ciudad de Mérida, jurisdicción del Municipio Libertador, estado Bolivariano de Mérida. Correo electrónico: denixrivas@hotmail.com y denix@ula.ve, Teléfono celular: 0416-6713895. Teléfono habitación: 0274-2631679 y 0274-2448035. Dirección sitio de trabajo:** Avenida Alberto Carnevali, La Hechicera, Núcleo Pedro Rincón Gutiérrez, Universidad de Los Andes, Facultad de Arquitectura y Diseño-Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Extensión (ORIEX), Edificio Administrativo, segundo piso,

Mérida, jurisdicción del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estatal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 3°: La presente destitución del ciudadano **DENIX OMAR RIVAS BRICEÑO**, ya identificado, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesado del Decreto Rectoral de Destitución; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcionarial generados a favor de dicha ciudadana, así como tramitar su

respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los once (11) días del mes de octubre (10) del año dos mil veintitrés (2023).

Años 213° de la Independencia y 164° de la
Federación.

Mario Bonucci Rossini **Manuel Joaquín Morocoima**
Rector **Secretario Encargado**